

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO II.

PACHUCA.—Miércoles

17 de Agosto de 1870

Num. 80.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados a las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio pesos de peso.

La administración del periódico está a cargo del C. Marco Ilio Garza, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los negocios relativos al periódico.

Se recibirán las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis los catálogos de las oficinas del Estado así como los cuadros de inventario general. Los de latrinos particulares a precios convencionales.

## EDITORIAL.

### LOS CONGRESOS CONSTITUYENTES Y LAS OPOSICIONES LOCALES.

En la organización de nuestro sistema, en las diversas ruedas que componen la máquina federativa, no debe encontrarse pura que sus movimientos se interrumpan; ni el menor tropiezo, ni aun el más insignificante grano de arena que entorpezca o destruya el mecanismo.

La constitución federal en la base, a ella deben estar relacionadas las leyes y los actos del gobierno general y los de los Estados; salirse de sus prescripciones es criminal ciegamente por las pendientes de lo irregular y de lo peligroso. Dejar abandonada la constitución, es abandonar la enseña de la legalidad y arrebatar el pendor del capricho.

Los Estados son independientes según nuestra carta fundamental, y tienen pues, por lo mismo, derecho de darse leyes que organicen sus territorios, que distribuyan sus rentas, que amparen a sus habitantes; pero entendemos que todas ellas deben estar vaciadas en el espíritu de la constitución general de la república, si no en su alto

El estudio de la ley fundamental de un Estado es un trabajo serio, que debe meditarse detalladamente, y que debe anotarse bien a los preceptos constitucionales.

Las más de las revueltas y asonadas han turbado la paz de los Estados de la federación; no tienen otra causa, si bien se examina, que la ambigüedad en algunos artículos, la falta de leyes complementarias, o la inconsecuencia de las más con la constitución general.

Otro punto que merece la más delicada

atención de las legislaturas, en la cuestión económica en todos sus detalles, para hacer efectivo el bienestar del pueblo; es decir, el establecimiento de gobiernos baratos. No cabe duda la importancia de un Estado en multiplicar el número de los altos funcionarios, no en concederles cuantiosas dotaciones, sino por el contrario, en reducir el número de las autoridades a las puramente indispensables, y en disminuir las presunciones de manera que queden cubiertas para las mejoras materiales y para objetos de beneficencia, ramas hasta ahora lamentablemente descuidadas entre nosotros.

De esto pueden ocuparse las legislaturas que hoy tienen que ser constituyentes.

La constitución ha querido establecer la libertad de trabajo, la de industria, la de comercio, fuentes de toda riqueza pública y hacer cesar aquella guerra fiscal que en otra época se hicieron los Estados.

Para mantener la paz pública, para fortalecer la unidad nacional, para fomentar el desarrollo de la riqueza, es indispensable que el principio de libertad comercial encuentre un decidido apoyo en las autoridades de los Estados.

Las prohibiciones, las medidas que se han llamado protectoras, son ya insostenibles, y es de esperarse que en nuestra república no haya espíritus vulgares y limpidos que necesiten que se les demuestre que la abundancia es preferible a la escasez, última y sencilla forma a que es preciso reducir toda cuestión económica.

El trámite de pasar al ejecutivo los proyectos de ley para su estudio, no debe limitarse como un paso ceremonial únicamente, ceremonia que ese trámite encierra en sí cuestiones de mayor importancia, tanto que muchas veces depende la promulgación o no de una ley; si los cuerpos legislativos no la tienen que dar al ejecutivo, éste

se vería muchas veces precisado a no cumplir fielmente la ley, porque a ello se oponían circunstancias ignoradas por los diputados, y que hubieran sido manifestadas si se hubieran escuchado sus observaciones.

Indudable que las sanciones que están al frente de los gobiernos tienen una utilidad para conocer las cosas y los ciudadanos, que jamás puede tener un diputado que suele verlas a través del ojo de la oposición; y abierta la constitución de

Quisiéramos y sinceramente lo deseamos,

que los gobiernos de nuestros Estados permanezcan de perfecto acuerdo con las legislaturas; que cesaran de una vez para siempre esas oposiciones sistemáticas y mezquinas que se encuetran de los diputados, y las cuales solo lucen demorar y entorpecer el camino del gobierno hacia la paz y el progreso; si los congresos de los Estados fielmente ayudaren a los gobernadores en la

difícil obra de la reconstrucción social; serían grandes las ventajas que habriéramos ya alcanzado. No dejaremos de repetirlo: la marcha constitucional y la buena inteligencia entre los cuerpos legislativos y los gobiernos, es lo que únicamente puede llevar a los Estados de la república la paz y la prosperidad.—G. E.

(Siglo XIX).

## PARTE OFICIAL.

### LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

### DE LA FEDERACION Y DEL DISTRITO FEDERAL.

00 000 (Continúa)

00 000 Gófe.	3,000 00
1 Oficial primero . . . . .	1,200 00
1 Idem segundo . . . . .	1,000 00
1 Idem tercero . . . . .	800 00
2 Escrivientes, 4 600 pesos . . . . .	1,200 00
1 Mozo . . . . .	400 00
Gastos menores . . . . .	250 00
	7,860 00

00 000 Gófe.	2,600 00
1 Oficial . . . . .	1,000 00
2 Escrivientes, 4 600 pesos . . . . .	1,000 00
1 Mozo . . . . .	300 00
Gastos menores . . . . .	200 00
	5,000 00

00 000 Gófe.	2,000 00
1 Oficial primero . . . . .	1,000 00
1 Oficial segundo . . . . .	800 00
2 Escrivientes, 4 600 pesos . . . . .	1,200 00
1 Mozo . . . . .	300 00
Gastos menores . . . . .	250 00
	5,550 00

00 000 Gófe.	2,000 00
1 Oficial . . . . .	720 00
1 Escriviente . . . . .	420 00
1 Mozo . . . . .	240 00
Gastos menores . . . . .	220 00
	3,750 00

00 000 Gófe.	2,500 00
1 Oficial primero . . . . .	1,000 00
1 Idem segundo . . . . .	800 00
1 Escriviente . . . . .	600 00
1 Mozo . . . . .	300 00
Gastos menores . . . . .	250 00
	5,450 00

00 000 Gófe.	2,500 00
1 Oficial primero . . . . .	1,000 00
1 Idem segundo . . . . .	800 00
1 Escriviente . . . . .	600 00
1 Mozo . . . . .	300 00
Gastos menores . . . . .	250 00
	5,450 00

## MICHoACAN.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
2 Escribientes, a 500 pesos	1,000.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	4,250.00

## DURANGO.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	300.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## OAXACA.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	1,600.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## ZACATECAS.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## NUEVO-LEON.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## COAHUILA.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## SINALOA.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## TABASCO.

1 Gefe . . . . .	2,000.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,750.00

## SONORA.

1 Gefe . . . . .	1,500.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,250.00

## CHIAPAS.

1 Gefe . . . . .	1,500.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,250.00

## QUERETARO.

1 Gefe . . . . .	1,500.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,250.00

## GUERRERO.

1 Gefe . . . . .	1,500.00
1 Oficial . . . . .	800.00
1 Escribiente . . . . .	500.00
1 Mozo . . . . .	250.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	3,250.00

## AGUASCALIENTES.

1 Gefe . . . . .	1,200.00
1 Oficial . . . . .	600.00
1 Escribiente . . . . .	400.00
1 Mozo . . . . .	200.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	2,600.00

## TLAXCALA.

1 Gefe . . . . .	1,200.00
1 Oficial . . . . .	600.00
1 Escribiente . . . . .	400.00
1 Mozo . . . . .	200.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	2,600.00

1 Gefe . . . . .	1,200.00
1 Oficial . . . . .	600.00
1 Escribiente . . . . .	400.00
1 Mozo . . . . .	200.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	2,600.00

1 Gefe . . . . .	1,200.00
1 Oficial . . . . .	600.00
1 Escribiente . . . . .	400.00
1 Mozo . . . . .	200.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	2,600.00

1 Gefe . . . . .	1,200.00
1 Oficial . . . . .	600.00
1 Escribiente . . . . .	400.00
1 Mozo . . . . .	200.00
Gastos menores. . . . .	200.00
	2,600.00

1 Gefe . . . . .	1,200.00

El C. Durán: Suplico al congreso nombre una comisión especial de justicia, por haber sido defensor del reo que solicita el indulto.— Comida en consideración, la gran comisión propuso al C. Andrade, cuyo nombramiento fue aceptado.

De la misma secretaría acompañó en 21 folios el "proyecto" instruido contra Benito Ayala por su delito en grilla.— Dispensada la 2.ª lectura pasó a la comisión de justicia.

Del procurador general de la nación; remitió un ejemplar del opusculo que publicó, sobre reformas constitucionales.— Recibió y deseó las actas.

Dictámen de la 2.ª comisión de gobernación sobre el curso de los vecinos de la ranchería de Poyula, que piden sea erigido en pueblo. Termina con el siguiente proyecto de ley:

"1.º Se erige en pueblo la ranchería de Pebla en el distrito de Huixtla, debiendo tener de fondo legal, 503 metros por cada veinte hectáreas para que se forme una población regular quedando prohibida la disseminación de casas. Los actuales vecinos que se hallan en posesión bajo cualquier título de todo terreno denunciado de comunidad, solicitarán la adjudicación correspondiente, que les será concedida en arreglo a la fracción XV del artículo 15 de la ley de 21 de Abril de 63. Si quisieren 3 meses de la fecha de esta ley no estuvieren cumplida la precedente provisión, quedarán sin efecto la gracia concedida en el artículo anterior. Escobedo."—1.ª lectura.

Dictámen de la 1.ª comisión de gobernación sobre el curso de los vecinos de Almoloya que solicitan se les conceda lo que demandan por regalos municipales; Termina con el siguiente verbo que declara de obvia resolución:— "Un. Develynse este expediente al ejecutivo del Estado, para que oyendo prontamente al sufragio del Congreso la solicitud de los vecinos del pueblo de Almoloya, relativamente a regalos municipales, con el informe del jefe político de aquél distrito vuelva al congreso para resolución que corresponda.—Viniégra."— En discusión fue aprobado.

Dictámen de la misma, sobre el curso de los vecinos de Huistecola que solicitan se declare a los terrenos de los pueblos no han estado estos comprendidos en la ley de 25 de Junio de 86. Termina con los acuerdos siguientes: "1.º No es de accederse a la solicitud de los vecinos del pueblo de Huistecola para que se declare que los terrenos de los pueblos no han sido ni están comprendidos en los preceptos de la ley de 25 de Junio de 86, por ser contraria a la previsión de la ley misma.

2.º Comuníqueseles esta resolución por cuenta del Ejecutivo del Estado, previniéndole que punto general, que los pueblos que no se han repartido entre sí los terrenos de reparto y comunidad, deben hacerlo para dar efecto al cumplimiento a todas las disposiciones vigentes sobre el particular.—Viniégra."—1.ª lectura.

Dictámen de la misma, sobre el curso de los vecinos de San Pedroito que piden sea erigido municipio el pueblo de este nombre. Terminó con el siguiente acuerdo: "Unido: Reservan los dos expedientes que tratan sobre la reincorporación de San Pedroito a Tutotepco hasta que se resuelva por el congreso una división territorial, iniciándose sobre la base interestatal este negocio; por conducto del ejecutivo del Estado.—Viniégra."— Declarado de obvia rigor. Fue aprobado.

Dictámen de la 1.ª comisión de hacienda, sobre la iniciativa del ejecutivo relativa a que derogase la ley de impuestos de 12 de Octubre de 69. Termina con un proyecto de ley y

acuerdos económicos.— Dispensada la 2.ª lectura, se señaló para su discusión el día 9.

Nuevo dictámen de la 1.ª comisión de gobernación sobre el expediente de pago de arrendamientos de la ferrería de Apulco; el Viejo: Tepulco, con los acuerdos siguientes:

"1.º Dígase al jefe político de Tulancingo por conducto del ejecutivo del Estado, que la comisión suscitada entre la municipalidad de Tutotepco y el municipio de San Pedrito, sobre pago de arrendamientos de la ferrería de Apulco, el Viejo, la deberá someter a la decisión del tribunal, y no de otra manera.

"2.º Dígase así mismo para que lo haga saber a los dos municipios interesados, que las dudas sobre los verdaderos titulares de uno y otro, se resolvieran cuando se expida la nueva ley de división territorial.—Viniégra."—1.ª lectura.

Dictámen de la misma comisión, sobre el curso de los vecinos del Mineral del Monte, que piden se derogue la ley de 12 de Octubre de 69. Termina con la siguiente proposición: "No es de tomarse en consideración la iniciativa presentada por la junta protectora de instrucción pública del Mineral del Monte en que pide se derogue la ley de 12 de Octubre de 69, que establece un impuesto directo destinado al ramo de instrucción pública.—Viniégra."—1.ª lectura.

Proceso instruido, que remite el ciudadano jefe político de Tulancingo, contra los reos Bernabé Zenteno, Mariano Rivera, y Antonio Quezada por haber pertenecido a la banda de malhechores de Paulino Noriega.— De 2.ª lectura a la comisión de justicia.

Curso del reo Pedro Guevara, que pide se le cuente la pena de prisión por la deserción de éste al otro que no sea aquella.— De 2.ª lectura a la comisión de justicia.

Curso de los dueños del rancho de Apaxtla, que pide se les conceda lo que solicitan por razones de contribución.—2.ª lectura, a la comisión 2.ª de hacienda.

2.ª lectura a la nota traxerla por la secretaría de gobierno, del ciudadano honrado general que consultó qué cantidad debía entregar por derecho de su sueldo el C. Casasola.—A la comisión de justicia.

De 2.ª lectura el curso del C. Germán Navarro, que pide se le devuelvan los certificados que presentó en su anterior solicitud.—A la comisión de justicia.

Dictámen de la comisión de milicia, sobre la reforma que el C. Mancera presentó a la ley sobre guardia nacional. Termina con el siguiente proposición: "No es de aceptarse la iniciativa que sobre algunos puntos relativos a la guardia nacional, ha hecho el ciudadano diputado Mancera el 18 del presente mes.—Andrade."— Puesto a discusión sin ella fue aprobado.

Dictámen de la comisión de justicia, sobre el curso de indulto de la pena de muerte a los reos Felipe Martínez y Autólio Santos, sentenciados por la autoridad política de Tulancingo, y los cursos de los reos Andrés Ortiz, juzgado por la gobernatura del Actopan; Vicente Lazcano por la de Apulco; Refugio Gómez, Nabor Aguilar, Valentín Jacob, Mariano Barba, Manuel Osi, y Miguel Bautista por la de Pachuca. Termina con el proyecto de ley y acuerdos que hicieron presentar reformados y lo hizo en los términos siguientes, en los cuales fueron aprobados y declarados como legítima votar el proyecto de ley, "puesto que al ejecutivo para los efectos constitucionales." Unido: Se indulta a los reos Felipe Martínez y Autólio Santos de la pena capital a que han sido sentenciados, el primero en 22 de Febrero y el segundo en 11 de Enero del corriente año, por la gobernatura política de

Tulancingo, para que en cada uno cinco años de prisión."— Acuerdos: "1.º Pidase al ejecutivo la noticia oficial correspondiente, sobre la exoneración de los reos Andrés Ortiz, Vicente Lazcano, Refugio Gómez, Nabor Aguilar, Valentín Jacob, Mariano Barba, Manuel Osi y Miguel Bautista, juzgados el 1.º por el jefe político de Actopan, el 2.º por el de Apulco y los demás por el de Pachuca."—2.º Pidase al tribunal superior de justicia del Estado las constancias conducentes de la causa instruida al reo Tomás González, sin omitir el testimonio de los tribunales, y no de otra manera.

"3.º Dígase así mismo para que lo haga saber a los dos municipios interesados, que las dudas sobre los verdaderos titulares de uno y otro, se resolvieran cuando se expida la nueva ley de división territorial.—Viniégra."—1.ª lectura.

Dictámen de la 1.ª comisión de gobernación, sobre el curso de la municipalidad del Ocotlán, pidiendo la derogación del decreto número 30 de 22 de Febrero próximo pasado. Termina con el siguiente acuerdo: "Revisase el expediente al jefe político del distrito de Zinúapan; para que ayude al ayuntamiento de su cabecera, informe sobre los puntos controvertidos en la exposición que interviene del ayuntamiento del Ocotlán.—Viniégra."— Fue remitido por la comisión por observaciones del C. Andrade; y en votación económica por haberse consultado así al congreso, fue aprobada la petición sobre derogarla que hizo el C. Viniégra.

Se levantó la sesión. Concurrieron los C. Ambrona, Durán, Mancera, Medina, Echenique, Pérez Soto, Sánchez, Rollo, Serón y Viniégra.— Felipe Pérez Soto, diputado presidente.— C. Primo Escobedo, diputado secretario.— Manuel T. Andrade, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Mayo 7 de 1870.— Ramón Rosales, oficial mayor.

## REMITIDO.

Señores redactores del "Periódico Oficial".— Presente.— Causa de vds.: Pachuca, Agosto 8 de 1870.— Muy señores míos:— Ruego a vds. se sirvan dar publicidad, en el número próximo del periódico que vds. redactan, a los siguientes títulos, en que soy aconsejado al público ejemplos de inteligencia y destreza no muy comunes, por desgracia, en la época en que vivimos.

No es mi deseo, ni por un momento, el de llamar sobre mí las miradas de una sociedad de que dignamente no puedo ser sino el último miembro; pero hay servicios que deben agradecerse respetuosamente, si se quiere de ser de otra manera deseable e ingratitud.

Es el caso, que habiendo sufrido el día 24 de Diciembre del año, próximo pasado, un golpe grave en la parte derecha, de que padezco ya hace muchos años, en el caso, combatido además de males anteriores, de hacer oxígeno por largo tiempo, sin obtener, no obstante los muy fuertes cuidados del señor doctor en medicina que me asistían entonces, sino ventajas tan pequeñas, que casi no me eran sensibles, en el doloroso y desesperante estado en que me hallaba.

No quiero interesar a personas alguna con la narración de mis penas; pero recordaré sobre todo punto sin embargo, para poder demostrar que llevé que luchar para conseguir el adelanto de la juventud; y por lo mismo, desearíamos que la autoridad política del distrito, por medio de la prensa, diera a conocer cada vez el adelanto de las escuelas tanto municipales como particulares, puesto que uno de sus deberes es vigilantes los ramales de la administración municipal, para remediar en parte las deficiencias, o promover mejoras que dan buenos resultados en favor de esa juventud, que si es lo atañe, será el porvenir del Estado.

dijo a conocer la gravedad en que me encontraba, aunque agregando que no juzgaba incurable mi mal; pero añadió, que aunque él no podía asumir la responsabilidad, relativas a que se hiciera cargo de mi curación, me visitaría de cuando en vez, y haría que su hermano, el Sr. D. Juan, médico también, me visitase de cabecera.

No quise aburrir de tanta bondad e interés como manifestó por mí el Sr. Chester, y le indiqué desde luego que mi situación pecuniaria no era la de la abundancia. Sin ostentación, sin jactancia, denegó esto, como viéndome expuesto, y desde luego empezó la charla, a la que debí hoy el placer de escribir estas líneas.

Tres ó cuatro visitas diarias no me hacían ninguna falta por aquellos días, jóvenes médicos, que agotaron, no los recursos de la ciencia que poseen; pero si los de la ternura y caridad, invitando a los padres para que calmaran un tanto mis penas, con el consuelo de poder tomar alguna otra postura, que la que por miedo entretenía yo precisamente a conservar; y añadiendo, en los mejores detalles de procedimientos, comprobables, etc., etc.; y todo esto, sin cobrar más si no solo peso, y juzgándose retribuidos, ambos doctores, con el gusto de haber logrado mi curación, y restablecimiento, y presentarme un servicio. Por eso antes he dicho, y repetido aquí, que comunico al público estos que ignorados quedan privados de su mérito, que consiste, como el de todos los virtudes, en presentados para que eviten imitadores, y más en la época en que vivimos, en que si bien hay inteligencia, extra, solamente así siempre el desinteres; ó por lo menos, puede asegurarse que son verdaderos ejemplos aquellos individuos que tienen en su favor las virtudes.

Cmo todo esto puestlo al público tiene aplaudidores y contradictores; diré a los seguidos, que sé como hombre de honor a todo lo que estoy obligado con respeto a los Sres. Chester; y que al hacer públicos los errores relacionados, no me lo propuesto sino señalar dónde están, recordar la juventud, la inteligencia y el desinteres, para que allí conran los lesgnios, los que como yo necesito de protección eficaz. A los que aplaudan este acto mío, les llamaré mis hermanos muy queridos, porque como yo, no habré nacido con los suertes; y a vds. señores redactores da las gracias anticipadas por la concesión del favor que les lleva pedido su afectuoso S. S. Q. SS. MM. B.—Angel Bár.

## CACETILLA.

1.º INSTRUCCION PÚBLICA.  
Se nos remite lo siguiente para su publicación:  
Se nos asegura que la institución primaria se encuentra en completa devoción. Nosotros nos resistimos a dar crédito a esta especie, porque en la honorable corporación municipal hay personas de un conocida ilustración que no creemos abandonar tan importante. No ignoramos el número de discípulos con que llevan que luchar para conseguir el adelanto de la juventud; y por lo mismo, desearíamos que la autoridad política del distrito, por medio de la prensa, diera a conocer cada vez el adelanto de las escuelas tanto municipales como particulares, puesto que uno de sus deberes es vigilantes los ramales de la administración municipal, para remediar en parte las deficiencias, o promover mejoras que dan buenos resultados en favor de esa juventud, que si es lo atañe, será el porvenir del Estado.

## ABUSO.

El domingo ultimo hemos visto con mucha disgusto, que no agente de policia, armado de porquerete, insultaba a una india desgraciada porque no le pagaba esta la pension de piso por un puesto de leña que tenía en la plaza del Carbon. Aquella mujer infeliz que todo su patrimonio para dar piso a sus hijos, cada vez que salía de leña, quisiera utilizarla medio real, su le exigía una cuartilla, y se le amargaba porque no la daba.

A nosotros no nos llamó la atención la exigencia y la altanería de ese agente, sino la excededez de la autoridad que faculta a esos policías para que extorcionen a la clase más vulnerable de nuestra sociedad, digan lo mejor suyo.

Apelamos al patriotismo del ciudadano gobernante para que remedie tanto mal, y que la raza indígena gocé de los derechos que otorga nuestra constitución.

Que en lugar de esa degradación y ese fastidio a que se le quiera reducir siempre a esa raza, se le dé protección para su mejoramiento social.

Nosotros creemos que la mejor manera de hacer menos onerosos y odiosos los impuestos municipales, es poner agentes dignos, que además de que todo lo recaudado ingrese a la caja, sepan tratar con algún miramiento a los contribuyentes, puesto que de estos sale el pan para los excedentes.

## PREGUNTAS.

Deseariamos se nos contestara a las siguientes:

¿Tiene el ayuntamiento derecho de exigir de los Sres. Revilla el cumplimiento del contrato relativo a la Huerta del ojal-glo?

Este contrato se celebró por el ayuntamiento para beneficiar a un particular ó al público?

¿Tienen los Sres. Revilla obligación de plantear una alameda en el expresado sitio de la Huerta?

¿S. ha cumplido ya el plazo en que debía estar planteada la referida alameda?

Es verdad que el Sr. Revilla (Jesus) trabaja mucho más por año en las elecciones del ayuntamiento.

No es nuestro ánimo al hacer las anteriores preguntas herir susceptibilidades, ni menor la de algunos ciudadanos que forman el honorable ayuntamiento, porque vos es conocida su bondad y la buena fe y desinteres con que sirven sus deberes municipales. Nuestro deseo en este párrafo como en los anteriores es, manifestar a estos dignos ciudadanos, que en beneficio del público en cuyo provecho sirven sus deberes, deben llevar a cabo el cumplimiento del contrato que ese ayuntamiento celebró con los Sres. Revilla (Jesus y Luis), porque entonces aquél tendrá una magnifica alameda en la que irá a recrearse. Paseo que se hace extremadamente necesario en esta ciudad por no existir ninguna de esta especie. Ademas, tal vez entonces los infelices lavanderas no pagarán la contribución que ahora pagan, y los vecinos tendrán agua suficiente, gracia que ahora se les niega.

Haremos por ultimo otra supuesta al honorable cuerpo para que dé sus órdenes relativas, a fin de conseguir que el almidonado no sea tan económico, ó bien si no viene de aquí el mal, ponga el remedio que crea necesario para que el tránsito que haya de recorrer las calles de media noche en adelante no se ver expuesto a desquebrajarse una piedra, ó si se sorprendido por algún bandidero codicioso de lo que lleva.

## ROBO.

El sábado último, poco después de las ocho de la noche dos personas bien conocidas de esta ciudad, fueron sorprendidas por tres rateros quienes habían usado de sus armas, las amagaron para robarlas como en efecto lo hicieron.

Más avivada la noche, debido a la actividad del ciudadano gobernante y gobernante del resguardo nocturno, fueron aprehendidos dos hombres, y uno que logró fugarse. Se cree que estos sospechosos sean los mismos que habían hecho el robo horas antes.

Si resultaren ciertas las sospechas, esperamos que estos discípulos de Chico sean encarcelados ejemplarmente, para asegurar la tranquilidad pública que no dejó de alterarse con hechos tan escandalosos.

Como el lugar donde se verificó el robo se presta muy bien por estar apartado con muchos escondites, bueno sería que la autoridad respectiva exigiera al dueño de aquél terreno quitar tanto escombros que sirve de matorrales a los maleficios.

## SÚPLICA.

La hacemos a la honorable corporación municipal para que si lo permiten las circunstancias monetarias, mande ocupar el puente llamado de Palo que se encuentra frente al hotel del Río Seguro.

## GRAN BATAA EN ALSACIA.

"A las doce liemos recibido dice el Siglo XIX. el siguiente importante telegrama:

Remitido de Veracruz el dia 18 de Agosto de 1870, a las once y cuarenta y cinco minutos del dia.

"Señores redactores del Siglo XIX.—Nueva York, Agosto 8.—En Alsacia ganaron los prusianos una batalla, tomando ochocientos mil prisioneros y treinta y seis cañones.

"Luchan por diversos puntos a Francia.

"Confíman de Londres la noticia."

—S. lo dice, por otro conducto, que treinta y dos mil franceses quedaron fuera de combate.

Esta noticia creemos que necesita confirmación.

## A ÚLTIMA HORA.

La Union dice: "De Veracruz vos comunican en lo particular, por telégrafo, lo siguiente:

"Los telégramas de Europa por la vía de los Estados Unidos y la Habana, solamente traen de la guerra la noticia de una cesantía el dia 6, en que murieron 500 hombres por una y otra parte, entre ellos un oficial prusiano de alta graduación.

"Nada de la salida del Papa de Roma, ni de la desocupación de esta por las tropas francesas.

—S. lo dice, por otro conducto, que el resultado que se ha dado es:

EL SR. SCHLOEZER.

El Siglo dice: "Hoy llegará a Veracruz en el paquete americano.

"Nuestro colega, La Opinion, al dar esta noticia, comienza hoy con la dimisión, añade lo siguiente:

"El Sr. Schloesser trae consigo la ratificación del tratado que celebró con nuestro gobierno en el mes de Agosto del año pasado, cuyo tratado fue ratificado por el parlamento alemán; no condicionalmente como lo dijeron varios periódicos alemanes (que), sin duda y llanamente, y casi por unanimidad de votos. Lo que puede haber

motivado los rumores arriba mencionados, fué que el mismo parlamento expresó como deseo y de ninguna manera como condición, que al garantizar las ratificaciones, el gobierno mexicano haría ciertas las interpretaciones dadas por el parlamento a algunas cláusulas que no le parecieron apropiadas muy claramente en el tratado.

"Se dice que la voluntad alemana "propone" un recibimiento entusiasta al Sr. Schloesser; las circunstancias en qué regresa explican plausiblemente ese recibimiento.

"Dijo tambien que ahora viene con el raíz de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario." —

## Editor responsable.

MARCELINO GARCIA.

## AVISOS.

## JUZGADO 2º DE 1.ª INSTANCIA.

En los autos presentados por el C. Agustín Cardenas, pidiendo el concurso de la testamentera del C. Francisco Vicentino de las Piedras, ha provisto con esta fecha su auto que en lo continuante dice así:

"Se declara que la lugar al concurso y en consecuencia a los acreedores según sus residencias, para la fecha que debe tener lugar el dia veintidós del próximo Agosto, a las diez de la mañana."

Y en cumplimiento de lo mandado se citan por medio del presente aviso, a los que en caso de tener derecho a los bienes de la testamentera del C. Francisco Vicentino de las Piedras, para que se presenten en este juzgado el dia y hora citadas.

Pachuca, Julio 26 de 1870.—FRANCISCO DE P. ARCEME.—A. M. TORRES.—A. J. J. M. SARRANO.

## DIPUTACION TERRITORIAL.

## DE MINERIA DE PACHUCA.

Los CC. Trujillo, E. Jiménez, José María Ibañez y Valentín Moredano han dado aviso a esta Diputación de Minería, que desde el dia que de Abril pasado cumplieron de nuevo los trabajos de la mina de la Luz, dejada en bajo mineral, y que no obstante haber llamado a sus demás socios por medio de dos circulares, para que concursaran los citados que les corresponden, no han querido, ni cumplido, el pago que les estan debiendo, por lo que piden se les notifique, que a partir dentro de un año verificuen sus pagos, se consideraran desiertas las acciones que representan.

Lo que por acuerdo de la diputación de minería hizo saber a los interesados, justificando que si dentro de los tres meses que menciona el art. 8º de la ley de indemnizaciones de minería no pagares lo que estan debiendo, por el mismo tiempo y sin mas trámite, se considerara desierta la acción en la ciudad minera de la Luz, informo al expresado artículo.

Pachuca, Junio 10 de 1870.—RAMON ROMALDE.

## JUZGADO 1.º CONCILIADOR EN TURNO DEL MINERAL DEL MONTE.

Habituados cumpliendo al C. Ignacio Muñoz una pieza de la casa de su propiedad, situada en el Barrio denominado de Cauchano en este mineral, por valor de veintena y cinco pesos (45 pesos) que lo adeuda al C. Germán Jiménez, por pago de una libranza proporcional y otra pieza más valuada por el ingeniero Ildefonso O. Felipe N. de Parrezo y el perito C. Santiago Ramírez, en la cantidad de diez veintidós pesos treinta y siete centavos (12 pesos 37 cts). Ha mandado se convoquen pastores para la liquidación de la pieza referida, que tendrá lugar en este oficio los días 7, 14 y 20 del entrante Agosto, siendo la última en calidad de remate.

Y en cumplimiento de lo mandado se pone el presente, que dentro del término expresado y que es cuatro días de la fecha de su primera publicación, acuerda los efectos legales.

Pachuca, Junio 9 de 1870.—ARCEME.—A. M. TORRES.

—A. J. J. M. SARRANO.

## JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO.

## DE LIMPIQUEL PAN.

En el juicio de posesión de bienes promovido por el C. Rafael Vazquez, ha provisto un auto que en la letra dice:

"Limpiquepan, Junio 9 de 1870.—Por presentado con los recados que acompaña el la cuatro de la tarifa de hoy, se ha admitido la cesión en cuanto ha lugar en decreto, con arreglo a los artículos 308 y 319 de la ley de 11 de julio de 1868. Tendrá a los acreedores segun sus residencias para que dentro

del término de treinta días, comparezcan en este juzgado trayendo constancia de los compraventos de ese crédito con arreglo al artículo 310. Se nombre depositario administrador interinamente, de los bienes citados al C. Rafael Vazquez, lo que se hará saber por conducto del ciudadano conciliador de Chilpancingo, y a costa del cesionario, remitirán copia de este auto al conductor de los servicios postales del Estado, para publicar.

A. J. J. M. SARRANO.

—MARIANO LUGA.—A. C. MARINOS.

Lo que pongo en conocimiento del público por el presente

para que cumpla los efectos legales.

Limpiquepan, Junio 9 de 1870.—BARRAGAN.

## JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En los autos del litigio del C. Francisco Arribalzaga, ha sido por auto de 30 del pasado Julio, lo que en lo tocante de copiar el acuerdo.

Síntesis por el periódico del Estado y efectos en el distrito.

Las personas que tengan derecho a los bienes de expresidente, para que los deduzcan en este juzgado en el término de un mes contado desde la primera publicación.

En cumplimiento de lo mandado y para que cumpla los efectos legales.

Pachuca, Agosto 11 de 1870.—ARCEME.—A. L. SARRANO.

—A. J. J. M. SARRANO.

—A. M. TORRES.

—A. J. J. M. SARRANO.

—A. J. J. M. SARRANO.